

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:15 horas del día trece de marzo de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de febrero de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agroiregua, S.L.	B-26392266	30	9,68
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	34	1.180,56
Atelier, S.A.	A-08902173	1351	136,06
Básculas Rioja, S.L.	B-26318717	68	414,43
Clima Logroño, S.L.	B-26247965	13	172,43
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A62	4.109,18
Gonzalo Latorre Arquitectos, S.L.P.	B-26397398	5	7.256,37
Hierros Comercial Cantábrica, S.A.	A-26076034	1301249	3069,65
Javier Lorenzo Coterón Fernández	16.553.397-K	5	220,00
José Luis Fernández Blanco	16.513.746-E	16	1.569,37
Joseba Martínez de Alegría López de Pariza	44.673.609-L	3	1.089,00
Nolter, S.L.	B-26321745	03/007/13	1.875,50
Productos Dor, S.L.	B-26345926	130118	474,47
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	6095	118,48
Sdad. Coop. Lda. Comarcal de Navarrete	F-26104919	42	32,50
Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	302019	30,12
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	52219	322,31
Tóner S. Coop	F-26345124	201300624	160,23
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	10289055	758,54
IMPORTE TOTAL :			22.998,88

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. ABEL DÍEZ ÁLVAREZ ()**, L.O. nº 1.800, para ejecución de obras de colocación de pavimento en cochera en el inmueble sito en Avda. La Rioja nº 16 de Entrena, previo pago de 91,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D^a Alejandra Ruiz de Gordejuela, en nombre de Nordisven, S.L. (B-95152682), (R.E. nº 245 de 27/02/2013), para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble: Pabellón Calle La Laguna, nº 3-F, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo

establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas de Nordisven, S.L. (B-95152682) en el inmueble: Pabellón Calle La Laguna, nº 3-F, de Entrena con fecha de efectos 27 de febrero de 2013, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2013 al 27 de febrero de 2013) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2013, cuyo cobro se realizará previsiblemente a partir de julio de 2013.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO DE SALUD DE ENTRENA.-

Vista la Orden nº 3/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Vista la Resolución nº 376 de 7 de marzo de 2013, del Consejero de Salud y Servicios Sociales, por la que se realiza la convocatoria pública para el 2013 de las subvenciones a Entidades locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Atendidos los gastos que ocasiona el mantenimiento del Consultorio de Salud, y las subvenciones provenientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias transferidas y asumidas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el presupuesto estimado de gastos de mantenimiento del Consultorio de Salud de Entrena para el ejercicio 2013, cuyo importe asciende a 6.000,00 €.

Segundo.- Solicitar subvención en la cuantía máxima, al amparo de la orden citada, para el mantenimiento del Consultorio de Salud de Entrena, manifestando expresamente el compromiso de asumir el gasto por la cuantía no subvencionada, facultando al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación a la subvención solicitada

6.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE LA NAVE CONVENTUAL DE LAS CLARISAS EN ENTRENA. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.-

Visto el expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble nave conventual de las Clarisas (sito en Camino del Convento, nº 1, de Entrena, con referencia catastral 8432206WM3983S0001BQ).

Vista la resolución de 25 de marzo de 2008, por la que se declaró el inmueble en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble con un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Atendido que en todo caso deben conservarse los elementos señalados por los Organismos Competentes de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contrafuertes, arcos, escudos, angelote, decoración renacentista de yeso, grutescos, etc.

Considerando que la situación actual de la cubierta puede suponer la pérdida de elementos a conservar.

Considerando que el estado ruinoso no hace cesar el deber de conservación, estando el propietario obligado a realizar las obras urgentes y provisionales que sean necesarias para prevenir riesgos para la seguridad de las personas y las cosas, y que en consecuencia es posible la instancia por parte del Ayuntamiento de Entrena de las obras de mera conservación, consolidación, etc.

Atendido que cuando un inmueble se encuentra protegido hay que evitar que por la vía de la no conservación del titular se produzca la desaparición del elemento catalogado, por lo que la presente orden se enmarca en la ejecución de obras urgentes y provisionales, consiguiendo la conservación y salvaguarda del inmueble catalogado. Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.). Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, y en la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 31 de mayo de 2012 dictó orden de ejecución para la limpieza de la zona afectada por el hundimiento de la cubierta y demolición controlada de elementos afectados, que se efectuase inspección de la cubierta para la detección de patologías, que se reconstruyesen las zonas afectadas de la cubierta, así como la inspección que permita garantizar la viabilidad de la protección de los elementos a conservar. Dichas actuaciones, en la zona, se debían ejecutar por cuenta y cargo del titular: Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627).

Vistos los escritos de alegaciones presentados por el citado titular, con fecha 19 de junio de 2012 (R.E. nº 590) y con fecha de 6 de julio de 2012 (R.E. nº 672).

Teniendo en cuenta que las obras no se han ejecutado y que la situación de deterioro de la cubierta de la nave continúa avanzando, con el peligro para la conservación de los elementos protegidos.

Teniendo en cuenta que para la mejor valoración de la situación se solicitó por el Ayuntamiento de Entrena informe al Arquitecto D. Gonzalo Latorre, que tras la visita de inspección girada el 11 de septiembre de 2012 ha emitido informe con un análisis detallado de la situación, de las implicaciones de las patologías de la cubierta y su posible afección a los elementos protegidos, así como las propuestas de intervención cuyo importe asciende a 102.460,52 €.

Teniendo en cuenta que los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja establece los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, que las Entidades Locales tienen el deber de proteger, defender, conservar los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico, con las comunicaciones establecidas a la Consejería competente en materia de Cultura.

Teniendo en cuenta que el artículo 25 del mismo cuerpo legal señala el deber general de conservación sobre estos bienes. Visto lo establecido en el artículo 45 del mismo cuerpo legal sobre la regulación relativa a la declaración de ruina.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión de 5 de noviembre de 2012 por el que dio traslado a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja del informe del Arquitecto D. Gonzalo Latorre de 22 de octubre de 2012, elaborado tras la visita de inspección girada el 11 de septiembre de 2012, y solicitando asimismo la colaboración del Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja al amparo de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, para la emisión de un informe

previo de viabilidad en relación con el presente expediente y la descripción y valoración de las obras.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2012 (R.E. nº 1.239) se recibió acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja informando favorablemente la viabilidad de las actuaciones a ejecutar, tras la documentación remitida por el Ayuntamiento de Entrena.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2013 por el que se ordenó, de conformidad con el informe del Arquitecto D. Gonzalo Latorre (Colegiado nº 561 del C.O.A.R.), la realización, en el plazo de un mes, de un proyecto de ejecución, que recoja la demolición completa de la cubierta existente y su sustitución por una nueva, formada por una estructura ligera de cerchas de perfiles metálicos y cobertura de chapa simple de acero lacado en el inmueble nave conventual de las Clarisas sito en Camino del Convento nº 1 de Entrena, con el resto de determinaciones que constan en el citado acuerdo.

Visto el escrito de alegaciones formulado por Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627) con fecha 01/03/2013 (R.E. nº 255) por el que formulan alegaciones al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2013, con las diversas consideraciones, alegaciones, etc. que en el mismo constan.

Visto el informe de contestación (a las citadas alegaciones formuladas por Señorío de Peralta, S.A.), elaborado por el Arquitecto D. Gonzalo Latorre con fecha 11 de marzo de 2013, desfavorable a las mismas, proponiendo su desestimación, y en el que señala que las obras propuestas no pretenden garantizar la estabilidad estructural del edificio, sino que el objeto de las obras es salvaguardar los elementos de valor señalados en la propia resolución y en el Acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja, reduciendo el riesgo de un colapso total de la edificación hasta el momento en el que pueda efectuarse el derribo y sustitución del edificio, de lo que deriva el carácter provisional de las obras contenidas en el informe. Atendido que en dicho informes se señala que las implicaciones de las obras ordenadas en la estabilidad de toda la estructura, es algo que deberá estudiarse pormenorizadamente en el proyecto de ejecución que debe redactarse de forma previa a la actuación y que los materiales propuestos para la sustitución de la cubierta (cerchas metálicas y chapa) se han elegido en base a su reducido peso en comparación de otras soluciones, para reducir al máximo la carga que debe transmitirse a la estructura.

Atendido que según consta en la documentación municipal del Ayuntamiento de Entrena y así se recoge en el informe del arquitecto D. Gonzalo Latorre la propia empresa señaló en escrito con R.E. nº 152 de 17/03/2008 que *"De la documentación aportada se constata que el inmueble "nave conventual del Monasterio de las Clarisas" se encuentra en un estado de conservación muy precario y que representa peligro debido a su posible colapso y al agotamiento generalizado de sus elementos estructurales"*. Atendido que según consta en la documentación municipal y así se recoge en el informe del arquitecto D. Gonzalo Latorre, los técnicos Don José Luis López del Pra y Don Florencio García Martínez en el documento suscribieron en el año 2008 señalaron que: *"Con estos números gordos y con nuestra experiencia, podemos afirmar que la actual estructura está totalmente inutilizable siendo además su restauración inviable. El edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos tanto estructurales (pies derechos, cadenas y muros de carga) como fundamentales (cubierta, forjados)"*.

Atendido que según consta en la documentación municipal y así se recoge en el informe del arquitecto D. Gonzalo Latorre la propia empresa, en la documentación aportada en el año 2008, mantuvo que *"el derrumbe de la cubierta supone una vía de entrada de agua directa que es el mayor enemigo de las estructuras de madera. En estos días ha llovido y nevado en abundancia lo que sin duda contribuirá a la debilitación de la estructura"*.

Teniendo en cuenta que la orden de ejecución se fundamenta en el riesgo de colapso estructural del inmueble que existía ya en el año 2008, cuando se declaró la ruina de la edificación.

Atendido que la orden de ejecución encuentra su fundamento en las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, así como en la jurisprudencia relativa al interés de la conservación de los elementos catalogados y la documentación obrante en el expediente y que la realización de "Reconocimientos, examen de documentos, consultas, diligencias, informes, dictámenes, peritaciones, certificados y arbitrajes" es competencia de los arquitectos conforme a lo establecido en el Real Decreto 2512/1977 de 17 de Junio, modificado parcialmente por la Ley 7/1997, de 14 de abril. También es competencia de los arquitectos, en base al citado Real Decreto, la "conservación de edificios y monumentos".

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de normativo concordante.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627) (R.E. nº 255 de 01/03/2013), con base y de conformidad con el informe del Arquitecto D. Gonzalo Latorre (Colegiado nº 561 del C.O.A.R.) de 11 de marzo de 2013, la normativa de aplicación, la documentación obrante en el expediente y los argumentos señalados en los antecedentes del presente acuerdo que resumidamente señalan que el objeto de las obras ordenadas es salvaguardar los elementos de valor de conformidad con el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja reduciendo el riesgo de un colapso total; que el primer paso es la redacción de un proyecto de ejecución; que los materiales se han elegido en base a su reducido peso; los actos propios de la mercantil Señorío de Peralta, S.A., y de los técnicos Don José Luis López del Pra y Don Florencio García Martínez; así como la existencia de competencias municipales y técnicas en la orden de ejecución dictada. En consecuencia y tras la desestimación de las alegaciones realizadas se mantiene la orden de ejecución adoptada por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 24 de enero de 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos, junto con el traslado del informe de 11 de marzo de 2013 del Arquitecto D. Gonzalo Latorre (Colegiado nº 561 del C.O.A.R.).

7.- SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE SUPERFICIE DE LA PARCELA 263, DEL POLÍGONO 20, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud formulada por D. Martín López Corral () (R.E. nº 254 de 28/02/2013) para la corrección de la superficie de la Parcela 263, del Polígono 20, del término municipal de Entrena.

Atendido que es la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la competente para la determinación de las superficies catastrales, gestionando el particular las correspondientes mediciones.

Atendido que existe una modificación catastral en los límites de la citada Parcela 263, del Polígono 20, con la Parcela municipal 267, del Polígono 20. Teniendo en cuenta que no constan en el Ayuntamiento de Entrena los motivos de la modificación catastral de los límites entre las fincas entre el catastro antiguo y el catastro actual.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de fecha 7 de marzo de 2013.

Consultados los planos catastrales de los años 1933, 1969 y 1983, que en la zona señalada del límite con la parcela 264 muestran una situación similar.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Dar traslado del informe del técnico municipal del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), a D. Martín López Corral () instando a la Dirección General del Catastro al análisis de la situación, al estudio de las diversas modificaciones de delimitaciones realizadas, y si procede a su posterior corrección.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez